


De V. S., Cuya vida pido a Dios la dilate
en su mayor Grandera.

Le dio V. S. y de comando


Sex Agg de 10 de Sep^{ra} de 1765

Los señores Sr Diego Leon y Sr Antonio Perez de Meca
Veedores y Comisarios que han asistido a la demarcacion y
Planua de la nueva Poblacion en el Puerto de Aquilas y
formar en esta Parte, teniendo
presente el punto especificado en la apertura de las Terrenos o
Zemencas y lo que cada uno pueda corresponder, y ejecuta
de V. S. para V. S. y para lo acordado la Cui Doy fe

M. D. P.

En observancia del Decreto Antezedente lo que podemos
Informar a V. S. es que segun consta de los Instrumentos
que esta Parte exhibe, en el dia Diez y nueve de Junio del año
pasado de diez y siete de setenta y quatro, se les hizo merced
por V. S. a D. Pedro Viñas, y hermano de un terreno en
la Playa de Aquilas de Guaxenra y cinco Baras de frontis,
y veinte de fondo, con carga de tres M^l anuales a favor
de los Propios de V. S. como aparece de la escrupulosa de
obligacion que hicieron a favor de dho Propio, y toma de
Razon en la Contaduria; de Cui sitio no han podido usar
a Causa de Absen establecidos Hucho Plan, y por lo tanto a
quedado fuera dho terreno, y en quanto al sitio que

